### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-256/10

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-859/10 (Expte. SGRIyEU 3392/10) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 4.134.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Punta Alta; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo de Profesor que la presente situación requiere;

Que el Lic. Agustín Silvani reúne los antecedentes necesarios para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Producción Computacional de Multimedios e Hipermedios”, en la ciudad de Punta Alta;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 09 de diciembre de 2010 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Contratar al **Lic. Agustín Enrique Silvani** (Leg. 9143) para dictar la asignatura **“Producción Computacional de Multimedios e Hipermedios”**, en la ciudad de Punta Alta, desde el inicio del 1º cuatrimestre de 2011 y hasta el día hábil anterior al inicio del 2º cuatrimestre de 2011, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La remuneración correspondiente al dictado completo de la asignatura se abonará proporcionalmente en forma mensual. El monto bruto total del contrato es de **pesos CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 4.134.-)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

**Art. 3º).-** Las obligaciones de los profesores comprenden el dictado de la teoría y la práctica, o la dirección de la práctica en los casos que corresponda, la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de exámenes. El adicional abo

### ///CDCIC-256/10

### nado en el cuatrimestre comprende además del dictado completo de la materia, la toma de cuatro (4) fechas de exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se desarrollen las clases o en Bahía Blanca.-

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar el Programa evaluará, de acuerdo al número de alumnos inscriptos en cada fecha, si el examen se tomará en la sede o en Bahía Blanca. Por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicta la carrera se abonará al profesor la suma de pesos OCHENTA Y OCHO ($ 88,00) como asignación complementaria bruta, (que incluye el S.A.C.), más los gastos de viaje, por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de examen adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.--------------------------------------------------------------------------